

1711-DRPP-2025 - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del once de junio de dos mil veinticinco.

Medida cautelar solicitada por el partido Liberal Progresista, con relación a la celebración de la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, convocada a celebrarse el día 11 de junio del año 2025.

Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2025, remitido a la cuenta de correo electrónico de este Departamento, ese mismo día al ser las 12:17 horas, el señor Eliecer Feinzaig Mintz, en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberal Progresista, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por este Organismo Electoral mediante el oficio n°DRPP-3363-2025 de fecha 09 de junio del presente año, el cual, se refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, convocada a celebrarse el día 11 de junio de 2025, solicitando como medida cautelar la fiscalización de la asamblea de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado *supra* esta Administración Electoral, señala al partido Liberal Progresista que, la solicitud de fiscalización presentada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 párrafo segundo del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, Decreto n. ° 8-2024, toda vez que, según estudio previo del lugar establecido para la celebración de la asamblea de cita, se constató de la información suministrada por los funcionarios destacados en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en el cantón Golfito, de la provincia Puntarenas, así como, con la empresa de autobuses del cantón denominada “Transportes Barrantes” que dicha autobusera los días lunes a viernes brinda servicio de autobús a la comunidad de Pavones de Golfito, únicamente con el siguiente horario:

Salidas de Golfito	Salidas de Pavones
10:00 a.m.	06:00 a.m.
15:00 p.m.	12:40 p.m.

Así las cosas, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, se encuentra en estudio y que el oficio impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al partido Liberal Progresista para que celebre la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, sin embargo; deberá considerar la agrupación política que, **ésta no será fiscalizada y los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelva la acción recursiva interpuesta, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar, se ha conocido el fondo del recurso planteado y accedido a las pretensiones planteadas en éste.** Se advierte que, **en caso de no prosperar el recurso interpuesto la agrupación política deberá realizar nuevamente la asamblea de cita.**

En virtud de lo anterior, podrá celebrar la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

Asamblea: Cantonal

Partido: Liberal Progresista

Fecha: Miércoles 11 de junio de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 10:00 hrs.

Segunda convocatoria a las 11:00 hrs.

Lugar: “Minisúper Loaiza, contiguo a la Plaza de Deportes, Puntarenas, en La Esperanza de Pavones, Golfito”

Responsable: Juan Luis Cabezas Loaiza, teléfono 8551-8194

Agenda

- 1. Renovación y elección de puestos de la estructura cantonal del nuevo periodo: Comité Ejecutivo Cantonal y sus suplentes.*
- 2. Renovación y elección de puestos de la estructura cantonal del nuevo periodo: Fiscal*
- 3. Renovación y elección de puestos de la estructura cantonal del nuevo periodo: Delegados cantonales y sus suplentes.*
- 4. Varios*

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para su eficacia, la cual deberá contemplar lo siguiente: 1.- Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; 2.- Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; 3.- Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (pública o secreta); 4.- Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; 5.- Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y 6.- Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Liberal Progresista (PLP).

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n. ° 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)

Ref n. ° S **9395**-2025